

IMPRESA DE LA UNION
 HGO DE DON NICOLAS SOLER

El Boletín Oficial, sale los
 Lunes, Miércoles y Viernes
 de cada semana.

Las reclamaciones que no
 vengan francas no se admitirán
 en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
 esta Capital en la Imprenta
 de la Union, calle de la Con-
 cepcion núm. 2, á 6 reales
 al mes y 7 para los de fuera
 franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 450.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 24 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del que rige la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina se ha enterado del expediente seguido entre esa Direccion general y la de Contabilidad de la Hacienda pública, acerca del pago de las pensiones de Montes pios y de gracia, cuando los perceptores son dos ó mas personas y en su consecuencia ha tenido á bien resolver conforme con el parecer de la de lo Contencioso, y con lo propuesto por V. E.

1.º Que las viudedades y pensiones de mas de un comparticipa son colectivas en su dependencia con el Tesoro.

2.º Que corresponde el percibo de la pension á la Viuda y la obligacion de distribuirla con sus hijos de la manera que determinan los reglamentos.

3.º Que si hubiese necesidad de dividirla entre una y otros, la percibirá íntegra la persona que legalmente autorizada designen al efecto, sin que pueda pagarse en este caso mas que por una sola Tesoreria que determinará la Direccion general del Tesoro.

4.º Que las pensiones que se señalen á los huérfanos por no haber viuda ó por trasmision de los de-

rechos de aquella deberán satisfacerse al representante de todos, como á un solo acreedor del Tesoro, aun cuando se vayan inhabilitando para el percibo, siendo de su cuenta hacer entre sí electivas la parte que pueda corresponder á cada uno por lo devengado hasta el dia en que caduque su derecho.

5.º Que el saldo que resulte de las viudedades cuando se incapacite la Viuda por pasar á segundas nupcias es de abono á esta como derechos caducados sin perjuicio del pago de la pension por devengos corrientes que se haya trasmitido á los huérfanos así como cuando la causa de la incapacidad sea su fallecimiento, el saldo que dejase hasta el dia de la defuncion, es de abono al heredero ó al representante de los herederos en concepto de derechos caducados, sin perjuicio tambien del pago de la pension trasmitida al huérfano ó huérfanos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas de que trata dicha Real disposicion. Albacete 3 de Junio de 1851.
 Luis Antonio Meoro.

Don Vicente Ferrer Mendiri, Alcalde Cerregidor Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaraz.

Hago saber: Han quedado vacantes en la adjudicacion de pastos del corriente aao de los cuartos que pertenecen á los propios de esta ciudad.

	Reales.
Mitad de Solanas de Riopar.	840
Cañada del Gamonas.	500
Farales y Sotillos.	4460

Cuyos aprovechamientos se sacan á la subasta con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta Provincia, y su remate tendra lugar el dia 29 de Junio próximo en las Salas Capitulares de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia para el que quiera interesarse en esta subasta y remate por los precios de tasacion que van señalados, y demas condiciones que

estarán de manifiesto en el acto del remate. Alcaraz 30 de Mayo de 1851.—Vicente Ferrer Mendiri.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,
calle de la Concepcion núm. 2.



Este periódico se publica en la imprenta de la Union, calle de la Concepcion, número 2, de esta ciudad.

El Boletín Oficial, este día, contiene los datos, noticias y noticias de esta ciudad. Las suscripciones para el presente trimestre no se admiten. Precio de esta publicacion.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

NUMERO 180

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete, de 15 de Mayo de 1851, sobre la concesión de un privilegio para la explotación de las minas de hierro que se encuentran en el término municipal de San Pedro de Alcantara. La Diputación Provincial de Albacete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1850, ha acordado conceder un privilegio para la explotación de las minas de hierro que se encuentran en el término municipal de San Pedro de Alcantara, durante el término de veinte años, a favor de don Juan de Dios Martínez, natural de esta ciudad, quien se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se expresan en el presente decreto.

La Diputación Provincial de Albacete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1850, ha acordado conceder un privilegio para la explotación de las minas de hierro que se encuentran en el término municipal de San Pedro de Alcantara, durante el término de veinte años, a favor de don Juan de Dios Martínez, natural de esta ciudad, quien se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se expresan en el presente decreto.

En Alcaraz, a 30 de Mayo de 1851. Yo, el Gobernador, Vicente Ferrer Mendiri.

En Alcaraz, a 30 de Mayo de 1851. Yo, el Gobernador, Vicente Ferrer Mendiri.